El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 22/12/2023 05:01

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Viernes 22 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2023/MDPN

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 496

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2023/MDPN

Punta Negra, 28 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 085-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente, y;

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, Informe Nº 237-2023-GAT/MDPN, de fecha 25de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 188-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 1, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9º del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente Nº 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Nº 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con los dispuesto en la Directiva Nº 001-006-00000015, con la que se brindan los alcances generales para la determinación de costos en el que incurren los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales.

Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza Nº 009-2021-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2022, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 459 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, cuyo marco normativo fue aplicado para el Ejercicio 2023.

Que, mediante documentos de vistos, Informe Nº 237-2023-GAT/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2024.

Que, mediante documento de vistos, Informe Nº 188-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorablemente respecto a la aplicación del reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC para el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1º.- OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2024 para el Distrito de Punta Negra.

Artículo 2º.- MARCO LEGAL APLICABLE: Aplíquese para el año 2024, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

Artículo 3º.- IMPORTES DE ARBITRIOS: Para el ejercicio fiscal 2024 se aplicará el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza Nº 009-2021-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; reajustada para el periodo 2024 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2023 ascendente a 3.30%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Artículo 4º.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO: Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2024, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero y Anexo II – Estimación de Ingresos, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2023.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Quinta.- Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo Ratificatorio, se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuntanegra.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
Alcalde

ANEXO - I INFORME TÉCNICO

“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”

PERIODO 2024

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2023, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio basándose en lo aprobado por la Ordenanza Nº 009-2021-MDPN publicado el 24 de Diciembre de 2021, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, en el distrito de Punta Negra y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 459, cuyo marco normativo fue aplicado para el Ejercicio 2023, al respecto se considera lo siguiente:

A. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTE NORMATIVO

1. Mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, se estableció el nuevo régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013, del Distrito de Punta Negra, el mismo que durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue objeto de prórroga, asimismo mediante Ordenanzas Municipales Nº 016-2015-MDPN, 012-2016-MDPN, 010-2017-MDPN, 004-2018-MDPN, 018-2019-MDPN, 009-2020-MDPN y 009-2021-MDPN, se procedió a realizar el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, siendo esta última utilizada para el año 2023, en razón a que los costos que implica la prestación del servicio, no había sufrido variaciones sustanciales.

2. Que, el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº133-2013-EF – Texto Único Ordenado Tributario, así como el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº

27972, los Gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

3. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas de arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes agosto del presente año 2023, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza Nº 009-2021-MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 459-MML en el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha de 24 de Diciembre de 2021, cuyo marco normativo fue aplicado para el Ejercicio 2023.

4. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas administrativas, respecto a los servicios regulados por la ordenanza Nº 009-2021-MDPN en relación a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el 2022, siendo utilizada para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificacion de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos. Es importante señalar que los gastos adicionales a los costos aprobados serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes

5. Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, para el ejercicio 2024 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades que con fecha 31 de agosto de 2023, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI, que para el mes de agosto el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 3.30%.

6. Mediante Informe Nº 170-2023-SGGA-GDSySM/MDPN de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, dicha dependencia pone en manifiesto que, del proceso de elaboración de los planes de servicios proyectados para el 2024, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, se concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, aprobada para el año 2013, la misma que fue prorrogada para los años 2014 y 2015, mediante Ordenanzas Nº 006-2013/MDPN y 002-2014/MDPN, respectivamente, y, reajustada para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante Ordenanzas Nº 016-2015-MDPN, 012-2016-MDPN, 010-2017-MDPN, 004-2018-MDPN, 018-2019-MDPN, 009-2020-MDPN y 009-2021-MDPN, respectivamente, siendo esta última utilizada para el año 2023, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2024, que son las mismas fijadas para los años 2022 y 2023

7. Asimismo, mediante Informe Nº 260-2023/SSCyT/GDSySM/MDPN de fecha 22 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte informa que, del proceso de elaboración del Plan de Servicio de Serenazgo proyectado para el 2024, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, aprobada para el año 2013, la misma que fue prorrogada para los años 2014 y 2015, mediante Ordenanzas Nº 006-2013/MDPN y 002-2014/MDPN, respectivamente, y, reajustada para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante Ordenanzas Nº 016-2015-MDPN, 012-2016-MDPN, 010-2017-MDPN, 004-2018-MDPN, 018-2019-MDPN, 009-2020-MDPN y 009-2021-MDPN, respectivamente, siendo esta última utilizada para el año 2023, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2024, que son las mismas fijadas para los años 2022 y 2023.

8. Además, mediante Informe Nº 202-2023/OGRH-OGAF/MDPN de fecha 22 de setiembre del 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa la relación de personal que se encuentra en la planilla 2023 y la modalidad laboral de los trabajadores de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a la actualidad (Enero – Agosto), así como la proyección de gasto de setiembre a diciembre del 2023.

9. De la información proporcionada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum Nº 133-2023-OGPYP/MDPN, respecto a la Ejecución del Gasto de enero a agosto y el PIM del proceso presupuestario, se observa que la Ejecución Presupuestal (Enero – Agosto) y su Proyección de Gastos a Diciembre, del Ejercicio 2023, de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Recolección de Residuos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo, superarán el 100% de los costos aprobados, sin embargo, es importante señalar que dicha mayor ejecución de los gastos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes.

10. Del mismo modo, mediante Informe Nº 1394-2023/OLCP-OGAF/MDPN, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite los documentos que sustentan las adquisiciones asignadas a los costos de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio.

11. Mediante Memorándum Nº 436-2023-OGAF/MDPN de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas señala que, la cantidad de predios y contribuyentes, no ha sufrido variación con respecto al ejercicio anterior, es decir, se mantienen cantidades similares con respecto a la proyección del 2022 en relación a lo considerado en el año 2013, respecto a la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, que señala un total de 4,600 predios y 4,154 contribuyentes, ello de conformidad con el Art. Nº 31 del TUO de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, según lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe Nº 152-2023/GDT/MDPN.

12. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza Nº 2386-2021/MML, considera que para el año 2024 resulta aplicable lo dispuesto por la ordenanza Nº 009-2021-MDPN, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del 2023, aprobada con Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI, de fecha 31 de agosto del 2023 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Setiembre del 2023; toda vez que las áreas prestadoras seguirán brindando los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades y con los mismos recursos; y si en caso de incrementos, la municipalidad asumirá los gastos adicionales en lo que se incurra.

13. Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el mismo que señala que las municipalidades podrán determinar el importe de sus tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento.

14. Finalmente, mediante Ordenanza Nº 2386-2021/MML debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto del 2021 no se dispone un máximo de periodos consecutivos para la aplicación de costos y tasas previstas, reajustados con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC para los servicios brindados que son materia de exposición en el presente expediente técnico.

B. EJECUCION DE COSTOS

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2023, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de costos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia que se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2377- MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliados, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de Playa, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el Distrito de Punta Negra; la misma que durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue objeto de prórroga, asimismo mediante Ordenanzas Municipales Nº 016-2015-MDPN, 012-2016-MDPN, 010-2017-MDPN, 004-2018-MDPN, 018-2019-MDPN, 009-2020-MDPN y 009-2021-MDPN se procedió a realizar el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, siendo esta última utilizada para el año 2023.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en Ordenanza Nº 009-2021-MDPN, del mes enero a agosto del presente periodo se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en las Ordenanzas antes citadas, conforme se detalla a continuación:

EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2023

Servicio	Costo 2023 Ord. Nº 013-2022/MDPN	Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2023	% Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2023	Proyección de Setiembre a Diciembre 2023	% Por Ejecutar Setiembre a Diciembre 2023	Ejecución Proyectada Enero a Diciembre 2023	Proyección Porcentual de Enero a Diciembre 2023
	a	b	c = (b /a)*100	d	c = (d /a)*100	f = b + d	g =(f/a)*100
Barrido de Calles	153,866.48	131,364.54	85.38%	58,517.76	38.03%	189,882.29	123.41%
Recolección de Residuos Sólidos	231,693.57	163,797.92	70.70%	93,208.53	40.23%	257,006.46	110.93%
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	64,097.46	68,102.04	106.25%	0.00	0.00%	68,102.04	106.25%
Parques y Jardines	150,289.46	117,006.23	77.85%	59,266.76	39.44%	176,273.00	117.29%
Serenazgo	151,326.33	112,574.83	74.39%	60,121.71	39.73%	172,696.54	114.12%
TOTALES	**751,273.30**	**592,845.55**	**78.91%**	**271,114.77**	**36.09%**	**863,960.32**	**115.00%**

Como se detalla en el cuadro anterior, el Servicio de Barrido de Calles tiene un porcentaje de avance de ejecución de 85.38% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 123.41%. El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 70.70%, y con una proyección de enero a diciembre de 110.93% de ejecución. El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 106.25%, y considerando que éste se brinda por un lapso de 04 meses que dura la temporada de verano, al mes de diciembre del presente ejercicio se proyecta mantener el mismo nivel de ejecución. El Servicio de Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 77.85% y con una proyección de enero a diciembre de 117.29% de ejecución. En lo referente al Servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 74.39% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 114.12%.

Siendo la Ejecución Total de Enero a agosto de S/ 592,845.55 que representa el 78.91%, proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 863,960.32 que representa el 115.00%; encontrándose dentro del promedio proyectado para el presente año, lo que demuestra que se ha considerado los parámetros legales establecidos y una ejecución proporcional. Por lo que, de existir alguna diferencia entre los costos aprobados y la correspondiente ejecución, ésta será asumida por la entidad municipal.

APROBACIÓN DE COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2024

Atendiendo a que la información de costos del año 2023 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2024, la Municipalidad de Punta Negra ha previsto en aplicación a lo señalado por el Art. 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios municipales, tomando como base la estructura de costos del año 2022 y 2023, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor IPC al mes de agosto del año 2023 para Lima Metropolitana, ascendente a 3.30%, aprobada por resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI publicada en el diario oficial el peruano con fecha 01 de Setiembre de 2023.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024, conforme al detalle que se presenta a continuación:

SERVICIO	COSTO ANUAL APROBADOS 2022 Y 2023	IPC	COSTOS EJERCICIO 2024	VARIACIÓN NOMINAL
	S/	(Agosto 2023)	S/	S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)	(d)=(c)-(a)
Barrido de Calles	153,866.48	3.30%	158,944.08	5,077.59
Recolección de Residuos Sólidos	231,693.57	3.30%	239,339.45	7,645.89
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	64,097.46	3.30%	66,212.68	2,115.22
Parques y Jardines	150,289.46	3.30%	155,249.01	4,959.55
Serenazgo	151,326.33	3.30%	156,320.09	4,993.77
TOTAL	**751,273.30**	**3.30%**	**776,065.32**	**24,792.02**

CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2024

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de Playas), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2024, serán las aprobadas mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2021-MDPN que regula los arbitrios para el año 2022 y 2023, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 459, publicados el 24 de diciembre de 2021, actualizadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice del Precio al Consumidor –IPC al mes de agosto del año 2023 para Lima Metropolitana ascendente a 3.30% aprobada por Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 01 de Setiembre de 2023, conforme a los cuadros siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Zona	Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) Periodo (2022)	IPC AGOSTO 2023	Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) Periodo (2024)	Tasa Mensual x metro lineal de frontis (S/) Periodo (2024)
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)/12
Zona 1	2.98	3.30%	3.07	0.25

Zonas de Barrido de Calles para Todos los Usos

Zonas	Ubicación del predio
Zona 1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas, y Punta Rocas, La Merced, Rocío del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- USO DOMICILIARIO

ZONAS	Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2022)	IPC AGOSTO 2023	Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2024)	Tasa mensual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2024)
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)/12
ZONA-1	0.23	3.30%	0.23	0.01
ZONA-2	0.60	3.30%	0.61	0.05
ZONA-3	0.40	3.30%	0.41	0.03
ZONA-4	0.21	3.30%	0.21	0.01
ZONA-5	0.23	3.30%	0.23	0.01

Zonas de Recolección de Residuos Sólidos para Uso Domiciliario

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO
ZONA-1	Zona Central
ZONA-2	Costa Azul, Las Lomas
ZONA-3	Villa Mercedes, La Merced, Rocío del Mar
ZONA-4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas
ZONA-5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- USO NO DOMICILIARIOS

Usos	Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2022) (a)	IPC AGOSTO 2023 (b)	Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2024) (c)=(a)*(b)+(a)	Tasa mensual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2024) (d)=(c)/12
Bodegas, Servicios y similares	2.95	3.30%	3.04	0.25
Restaurantes y Similares	4.20	3.30%	4.33	0.36
Hostales, Hospedajes	6.01	3.30%	6.20	0.51
Instituciones educativas, centro de Salud, Grifo	3.84	3.30%	3.96	0.33
Asociaciones y Clubes	5.27	3.30%	5.44	0.45

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

Tasa Diaria (S/) Periodo (2022)	IPC AGOSTO 2023	Tasa Diaria (S/) Periodo (2024)	Variación Nominal (S/)	Tasa Diaria (S/) a Cobrar 2024
(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)-(a)	
3.147	3.30%	3.250	0.103	3.25

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual (S/) Periodo (2022) (a)	IPC AGOSTO 2023 (b)	Tasa Anual (S/) Periodo (2024) (c)=(a)*(b)+(a)	Tasa Mensual (S/) Periodo (2024) (d)=(c)/12
Frente a Área verdes	40.51	3.30%	41.84	3.48
Cerca de Áreas verdes hasta 100ML	37.74	3.30%	38.98	3.24
Lejos de Área Verdes	27.91	3.30%	28.83	2.40

Que la relación de parques y jardines públicos afectos al cobro de esta tasa se encuentra detallada en la ordenanza Nº 011-2012-MDPN.

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Usos	Tasa Anual (S/) Periodo (2022) (a)	IPC AGOSTO 2023 (b)	Tasa Anual (S/) Periodo (2024) (c)=(a)*(b)+(a)	Tasa Mensual (S/) Periodo (2024) (d)=(c)/12
Casa Habitación	35.79	3.30%	36.97	3.08
Bodegas, Servicios y similares	30.42	3.30%	31.42	2.61
Restaurantes y Similares	32.20	3.30%	33.26	2.77
Hostales, Hospedajes	26.83	3.30%	27.71	2.3
Instituciones educativas, centro de Salud, Grifo	12.49	3.30%	12.90	1.07
Asociaciones y Clubes	39.37	3.30%	40.66	3.38

ANEXO - II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2024 se estiman ingresos por conceptos de los arbitrios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIOS	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2022 a	IPC AGOSTO 2023 b	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2024 c = a+ (a * b)	COSTO TOTAL 2024 d	COBERTURA % e = c / d
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	153,737.01	3.30%	158,810.33	158,944.08	99.92%
SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS TOTAL	228,670.11	3.30%	236,216.22	239,339.45	98.70%
SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS	63,913.38	3.30%	66,022.52	66,212.68	99.71%
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	150,267.43	3.30%	155,226.26	155,249.01	99.99%
SERVICIO DE SERENAZGO	151,292.87	3.30%	156,285.53	156,320.09	99.98%

2243384-1